

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 27 de mayo de 2025

RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000124-2025-MPHZ/GAF

VISTO: El Expediente ED- 107329, INFORME 000491-2024-MPHZ/GDEYS/SGPS, INFORME TECNICO 0006-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA, INFORME 00072-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA, INFORME 000166-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS, INFORME 000124-2025-MPHZ/GSP/SGSC-PC, INFORME 00079-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA, remitido por responsable Oficina de Control Patrimonial y SS. AA. y; demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales se encuentran dentro de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales en cuanto administran o disponen bienes estatales, debiendo tener presente que en lo que respecta a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-ef/54.01 del 26 de diciembre del 2021, tiene por objeto regular la Gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de retirarlos del patrimonio de las entidades del sector público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de abastecimiento.

Que. Lo dispuesto en La Directiva N° 006 -2021 -EF/54.01 denominado “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante el título VII baja de bienes muebles patrimoniales entre otros se encuentra la baja por, Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes manifestando lo siguiente: La baja del bien mueble patrimonial, se encuentra establecido en el artículo 47 que define lo siguiente: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC.

Que, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que lo señalado en el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante DGA) y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.



Que, Cabe indicar del segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217 -2019 -EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes"

Que, aunado a ello, las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales que la citada Directiva establece en su Artículo 48°, numeral 48.1 se encuentran: a) Daño, b) Ejecución de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, **i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**, j) sustracción, k) Transformación e i) Invalidez de semoviente. En ese sentido, **j) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**, es definida como, procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.

Que, la **Resolución Directoral N° 0006 -2022 -EF/54.01**, que modifica a **LA DIRECTIVA N° 0006 -2021 - EF/54.01**, establece que, en el artículo 49.1 de la citada normativa, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, mediante **INFORME 000491-2024-MPHZ/GDEYS/SGPS**, de fecha 26 diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, REMITE INFORME SOBRE DONACION DE BIENES AL PUESTO DE SALUD SAN NICOLAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL – CDJ, COMO REFERENCIA DE SU INFORME EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y LA DIRECCION DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR, INFORMANDO LO SIGUIENTE: Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 00097 -2024-MPHZ de fecha 09 de octubre de 2024, el Magno Concejo Municipal aprueba por MAYORIA la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur para su implementación del CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL – CDJ EN EL PUESTO DE SALUD SAN NICOLAS previsto en el “plan de trabajo de compromiso 1 – 2024: “Acciones de municipios que promueven la Mejora del Estado Nutricional y de Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para prevenir la Anemia”. Convenio descrito en el párrafo anterior fue suscrita entre las instituciones involucradas el 24 de octubre del 2024; y en cumplimiento a la cláusula quinta de dicho convenio se procedió con la adquisición n de bienes para la implementación n del CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL – CDJ EN EL PUESTO DE SALUD SAN NICOLAS la cual se materializo mediante las o órdenes de compra que se detalla (...).

Que, mediante el **INFORME 00072-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por Responsable de Oficina de Gestión Patrimonial y SS. AA, sobre DONACIÓN DE BIENES AL PUESTO DE SALUD DE SAN NICOLÁS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL; y revisado los anexos, se advierte que no ha adjuntado el acta del préstamo de bienes como menciona en el informe de referencia, precisándole que dicha información es vital para la Oficina de Gestión



Patrimonial. En tal sentido, solicito se sirva remitir la documentación respectiva sobre la entrega de donación de los bienes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, realizada en favor del puesto de salud de San Nicolás.

Que, mediante **INFORME 000166-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS**, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerencia de Programas Sociales, la presente donación se hizo en cumplimiento al Acuerdo de Concejo 00097 -2024 -MPHZ de fecha 09 de octubre de 2024, con la cual el Magno Concejo Municipal aprueba por MAYORIA la celebración DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y LA DIRECCION DE LA RED DE SALUD HUAYLAS SUR PARA LA IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE DESARROLLO JUVENIL – CDJ EN EL PUESTO DE SALUD SAN NICOLAS previsto en el “plan de trabajo de compromiso 1 – 2024: “acciones de municipios que promueven la mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para prevenir la anemia”. Asimismo, se ha cumplido con todo lo establecido en la cláusula quinta del convenio antes descrito. Cabe mencionar que, en el INFORME N° 491 -2024 - MPH/GDEYS/SGPS de fecha 26 de diciembre del 2024 por error de digitación consignamos el término de PRESTAMO queda ya explicado líneas arriba que los bienes entregados al puesto de Salud San Nicolás fueron en calidad de DONACION, asimismo, para el Centró de Desarrolló Juvenil se consideraron otros bienes activos los cuales se encuentran mencionados en las órdenes de compra misma que se adjunta al presente. Es por ello que. Por lo antes mencionado, remito el presente a su despachó a fin de tomar conocimiento de los bienes entregados en calidad de donación y para los fines convenientes. Se adjunta lo siguiente: • Copia fedatada del Acuerdo de Concejo 00097 -2024 -MPHZ • Copia fedatada del acta donación de bienes. • Copia fedatada del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaraz, la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur.

Que, mediante el **INFORME 000124-2025-MPHZ/GSP/SGSC-PC**, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Coordinadora de la Oficina de Participación Ciudadana, informa que, en cuanto a la adquisición de 30 megáfonos, para la implementación de las Juntas vecinales del distrito de Huaraz, se informa lo siguiente; Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 56-2025-MPH-GM de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó el PLAN DE TRABAJO “FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS LOCALES (GL) EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA” EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL”, por lo que, la Municipalidad Provincial de Huaraz, a través de la Oficina de Participación Ciudadana cumple con implementar a las Juntas vecinales, con megáfonos, siendo ello, se hace entrega de los mismos a los coordinadores de las juntas vecinales. En ese sentido, se informa que, de la adquisición de 30 megáfonos, 29 megáfonos han sido entregados, y uno ha quedado para el uso de la oficina, siendo ello, se adjunta mediante la presente, copia de las actas de entrega en (24) folios, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante el **INFORME 00079-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por el Responsable de Oficina de Gestión Patrimonial y SS. AA, concluye. 3.1. Que, tras la revisión de la orden de compra, se ha identificado que un total de CUATRO (4) activos fijos no han podido ser ubicados, conforme al detalle consignado en el cuadro precedente. 3.2. Que, ante lo expuesto, se solicita al área correspondiente informar sobre las razones que motivaron dicha situación, así como remitir la documentación que respalde tal accionar, en particular, las actas de recepción correspondientes a cada uno de los bienes señalados en el cuadro anterior. Además, cabe precisar. Que se debe realizar el seguimiento de los documentos que se genera en dicha oficina. 3.3. La información solicitada resulta esencial para el adecuado desarrollo de los procedimientos administrativos, en concordancia con lo establecido en la Directiva N.º 0006 -2021 -EF/54.01.



Que, mediante el **INFORME 000185-2025-MPHZ/GDEYS/SGPS**, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, donde remite REMITO INFORME SOBRE LA DONACION DE LOS KITS DE COCINA Y MENAJE A FAVOR DE 4 II.EE DEL DISTRITO DE HUARAZ. la donación de los kits de cocinas indicados en el **INFORME TÉCNICO N° 005 -2024-MPHZ/GDEyS/SGPS/CSM -LAAE**, de fs. 29 -36 a favor de las II.EE N° 681 Joaquín Morales Natividad – Nivel Inicial de piedras azules; N° 86079 Primaria - C.P. de Ichoca; N° 392 Santa Teresa del Niño Jesús del C.P. de Ichoca; y N° 183 Inicial de Collcapampa. ha sido en cumplimiento del PRODUCTO 07: MUNICIPALIDAD GESTIONA E INVIERTE EN LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ATENDIDAS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN”; de la octava edición n del Selló Municipal -2024. Por todo lo expuesto; remito el presente a su despacho a fin de tomar conocimiento de los bienes entregados en calidad de donación y para los fines convenientes. Se adjunta lo siguiente: • Copia del acta de entrega y recepción del kit de equipamiento de cocina y menaje para la adecuada prestación del servicio alimentario escolar a la Institución Educativa. • Copia fedatada del Acuerdo de Concejo N° 0103 -2024 -MPH • Copia fedatada de la Resolución de Gerencia Municipal 000246 -2024 -MPHZ/GM.

Que, a través del **INFORME 00089-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, de fecha 30 de abril de 2024, el Responsable de Oficina de Gestión Patrimonial y SS. AA remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, las CONCLUSIONES. 3.1. Tal como se detalla en el cuadro anterior, ante las observaciones identificadas, se propone como medida la baja de un total de 60 bienes, bajo la causal de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 0006 - 2021 -EF/54.01. En ese sentido, se procederá con la elaboración del informe técnico correspondiente, que sustente debidamente dicha baja. 3.2. Cabe señalar que los bienes no ubicados ya no forman parte del patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en virtud de su salida debidamente fundamentada y documentada, de acuerdo con la normativa vigente. En consecuencia, la Oficina de Gestión Patrimonial y Servicios Auxiliares, realizará el proceso de baja y disposición final de los bienes, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada directiva, con base en la documentación proporcionada por las áreas involucradas.

Que, revisado el **INFORME TECNICO 0006-2025-MPHZ/GAF/SGA-GPSA**, de fecha 21 de mayo de 2025, del Área de Control Patrimonial, precisa en el II. ANTECEDENTES: 2.1 Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, vigente desde el 12 de octubre de 2019, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. 2.2 Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados. 2.3. Que, a través del proceso de la toma de inventario físico patrimonial correspondiente al periodo fiscal 2024, practicado en la Municipalidad Provincial de Huaraz, se determinó un total de (63) bienes muebles patrimoniales que no fueron ubicados; se identificaron las siguientes inconsistencias: i) 4 cocinas semi industriales con Orden de compra N°151 que no



Fueron ubica dos, ii) 30 megáfonos no fueron ubicados según lo establecido en la Orden de Compra N.° 235; iii) 3 guitarras acústicas y iv) 3 órganos electrónicos no fueron localizados conforme a la Orden de Compra N.° 528; asimismo, no se hallaron 9 televisores de 50 pulgadas y 14 televisores plasma, ambos correspondientes a la Orden de Compra N.° 110. Asimismo, de acuerdo al Informe Final del Proceso de inventario en la parte de recomendaciones la comisión recomienda efectuar la baja de acuerdo a directiva vigentes de aquellos bienes que no fueron ubicados considerados como faltantes. En referencia al INFORME 00089 -2025 -MPHZ/GAF/SGA -GPSA; donde se hace mención de las observaciones de los 6 3 bienes identificados durante el inventario físico del 2024, **III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** 3.1 La descripción de sesenta y tres (63) bienes muebles patrimoniales propuesto para ser dados de baja por la causal SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES, mediante el presente Informe Técnico, se encuentran detallados en el Anexo 00 1 que forma parte integrante del presente documento. 3.2 Los bienes mencionados no fueron ubicados debido a que fueron donados por las áreas responsables, las cuales han sustentado la salida de dichos bienes mediante la documentación correspondiente que les faculta para realizar donaciones o dotaciones, conforme a la naturaleza de sus funciones. En ese sentido, corresponde iniciar el trámite de baja y disposición final a través del Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA). **IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN:** Base Legal de las Acciones del Área de Gestión Patrimonial. 4.1 Mediante el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante DGA) y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico - normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar. La gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles. 4.2 De conformidad al artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras. 4.3 Cabe indicar que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217 -2019 -EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes". 4.4 Asimismo, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento. 4.5 La Directiva N° 0006 -2021 -EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0006 -2021 -EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



4.6 Según, el título VII, de la Directiva N° 006 -2021 -EF/54.01 denominado “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala la baja de bienes muebles es el: “(...) Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. 4.7 La **Resolución Directoral N° 0006 -2022 -EF/54.01**, que modifica a la **Directiva N° 0006 -2021 - EF/54.01**, establece que, en el artículo 49 de la citada normativa, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Asimismo, **PROCEDIMIENTO DE BAJA: 4.8 La Directiva N° 006 -2021 -EF/54.01** denominado “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante el título VII baja de bienes muebles patrimoniales entre otros se encuentra la baja por, Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes manifestando lo siguiente: La baja del bien mueble patrimonial, se encuentra establecido en el artículo 47 que define lo siguiente: Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable y patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC. Artículo 48° Causales: Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: a. Daño; b. Ejecución De Garantía; c. Estado de Excedencia; d. Estado de Chatarra; e. Falta de Idoneidad del bien; f. Mantenimiento o Reparación Onerosa; g. Obsolescencia Técnica; h. RAEE; i. Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes; j. Sustracción; k. Transformación; y, l. Invalidez de semoviente. 4.9 Se acredita que los bienes muebles se encuentran registrado en el SIGA MEF Módulo Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huaraz, considerando el marco legal señalado en los sub numerales precedentes, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el numeral VIII Documentación que se adjunta; por lo tanto resulta procedente proponer la baja por la causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, de los bienes contenidos en el Anexo 001, que se adjunta al presente, que incluye a Setenta y tres (63) Bienes del Activo Fijo con un Valor de Compra Total de S / 71, 854.00 (Setenta y uno mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 Soles) a la vez se le adjunta los reporte de los Bienes según SIGA – Modulo Patrimonio cuyas característica y valores individuales se detallan en el Anexo 00 2 adjunto, valores al mes de abril del 2025. 4.10 Asimismo, se precisa que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar la correcta verificación según las características; por lo que esta oficina de Gestión Patrimonial, sugiere que dichos bienes en mención deben ser retirados de la Cuentas Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, ya que dichos bienes ya no están en ninguna de las instalaciones pertenecientes a la entidad en mención, para la cual en su **V. CONCLUSIONES 5.1** La OCP, conforme lo indicado en párrafos precedentes y en concordancia al Decreto Legislativo N° 1439 -Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217 -2019 -EF, así como la Directiva N° 006 -2021 -EF/54.010. “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015 -2021 -EF/54.01, concluye que es pertinente efectuar la baja de setenta y tres (63) bienes muebles por la causal de SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES cuya relación se encuentra detallada en el Anexo 00 1 del presente Informe Técnico 5.2 Registrar el número de la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles en el SIGA MEF - MP y Módulo Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP WEB)



En un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación. 5.3 Finalmente se remite a su despacho el Informe Técnico para que proceda a evaluar y de encontrarlo conforme, emita la resolución que aprueba la baja por la causal SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de setenta y tres (63) bienes muebles con características que no corresponde a la orden de compra respectivamente, Con valor neto en libros netos de: S/ 71,854.00 (Setenta y uno mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), en aplicación de la Directiva N° 006 –2021 -EF/54.01 “Directiva para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”. La generación de la resolución administrativa correspondiente según los procedimientos establecidos. **VI. RECOMENDACIONES:** Se recomienda que los bienes en mención deben ser retirados a la SIGA – Módulo Patrimonio y contable con los procedimientos de acuerdo a la Directiva N° 0006 -2021 -EF/54.01 los actos de disposición que han tenido cada bien para la salida correspondiente de la Municipalidad Provincial de Huaraz. **VII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTA:** Anexo 001 - Anexo 002.

Que, mediante **INFORME 00079-2025- MPHZ/GAF/AGAF**, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Abogada de Administración y Finanzas, por la cual concluye III. CONCLUSIONES Por las consideraciones expuestas precedentemente y en virtud, del Informe Técnico N° 006 -2025 -MPH - GAF -SGA - CONTROL PATRIMONIAL Y SS. AA, de la Responsable del control Patrimonial y SS. AA las pruebas documentales contenidas en el presente expediente, es de Opinión que se Emita el Acto Resolutivo sobre APROBAR, LA BAJA de 63 bienes muebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, por la causal de saneamiento administrativo de bienes faltantes. **IV. RECOMENDACIONES.** 1. Se recomienda aprobar la resolución tal como está planteada, ya que cuenta con el sustento técnico necesario para la baja de los sesenta y tres (63) bienes muebles por la causal de saneamiento administrativo de bienes faltantes. 2. Es crucial asegurar que la Oficina de Patrimonio y Servicios Auxiliares realice los trámites correspondientes para el acto de disposición final de los bienes, una vez aprobada la baja, 3. Se debe garantizar el registro oportuno de la baja en el SIGA MEF - Módulo Patrimonio y Módulo Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP WEB), en el plazo de diez (10) días hábiles, tal como lo indica el Informe Técnico.

Que, de la normatividad mencionada se desprende que es responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial la eficiente planificación, coordinación, y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huaraz y de los que se encuentran bajo su administración. Por tanto, debe tenerse en cuenta lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 0006-2025-MPH-GAF-SGA-CONTROL PATRIMONIAL Y SS. AA**, mediante el cual concluye se emita resolución que aprueba la baja por la causal SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de setenta y tres (63) bienes muebles.

Que, de haber verificado el contenido del informe técnico indicado líneas arriba al encontrarlo conforme corresponde aprobar y de emitir la Resolución aprobando la BAJA de resolución que aprueba la baja por la causal **SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES.**



Que, el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – LEY 27444, señala que, *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron contenidas.*

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el contenido de que los informes técnicos legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, estando a las consideraciones expuestas; y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 110-2024-MPH-A, de fecha 21 de mayo del 2024, y demás nomas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA BAJA de sesenta y tres (63) bienes muebles de la Municipalidad Provincial de Huaraz, de causal siguiente ***saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes***, en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Provincial de Huaraz, Conforme a lo descrito en el **INFORME TÉCNICO N° 0006-2025-MPH-SGA-CONTROL PATRIMONIAL Y SS. AA**, remitido por el Área de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, cuya **DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, se encuentran detallados en el Anexo 001 - Anexo 002.

ARTICULO SEGUNDO - **ENCARGAR** a la Oficina de Patrimonio y Servicios Auxiliares realice los trámites correspondientes para el acto de disposición final de los bienes dados de baja. Asimismo, el registro oportuno de la baja en el SIGA MEF - Módulo Patrimonio y Módulo Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP WEB), en el plazo de diez (10) días hábiles.

ARTICULO TERCERO - **REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, para su conocimiento y fines contables y legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO - **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

